

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PUBLICA UARIVERV-IP-2019-022, CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS PARA UBICAR EN PREDIOS RURALES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, FRV."

EL COORDINADOR DEL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales y en especial las establecidas en la Resolución de Delegación No. 00691 del 06 de agosto de 2015 y

CONSIDERANDO

- 1. Que, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución No. 00126 del 31 de enero de 2018, "Por medio de la cual se unifican, actualizan y derogan las delegaciones de la Unidad para la Atención y Reparación a las Víctimas, y se dictan otras disposiciones" en especial el artículo 25 que dispone: "Delegar en el Asesor de la Dirección General con funciones de Coordinador del Grupo de trabajo del Fondo para la Reparación de las Víctimas, la facultada de ordenar y dirigir los procesos de selección, de contratar, aprobar garantías, liquidar, de comprometer recursos y de ordenar el gasto a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas en el marco de la administración, comercialización de los bienes a cargo del Fondo, el recaudo de los recursos atendiendo el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011 y las publicaciones de documentos y exhortos que garanticen la participación de las víctimas y el cumplimiento de las sentencias en el marco de la Ley de Justicia y Paz, que sean ordenadas con cargo a los recursos del Fondo para la Reparación de las Víctimas y de acuerdo con la Resolución que lo disponga".
- 2. Que, de conformidad con lo señalado en los numerales 4.4 y 4.5 de la Resolución No. 850 de 2014, "Por medio de la cual se adopta para la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a las Víctimas el Manual de Contratación del Fondo para la Reparación de las Víctimas" se elaboraron los estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector del proceso contractual y el respectivo documento de términos de referencia de Invitación Pública para suplir las necesidades descritas en los estudios previos, documentos que hacen parte integral del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA UARIV-FRV-IP-2019-022.
- **3.** Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas, expidió la Resolución No. 02967 del 16 de octubre de 2019, que ordenó la apertura del proceso de INVITACIÓN PÚBLICA UARIV-FRV-IP-2019-022.
- **4.** Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas, conforme lo estipulado en el numeral 5.1.1. de la Resolución No. 850 de 2014, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), los documentos contentivos de la información del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA UARIV-FRV-IP-2019-022**, estudios previos, estudio de mercado, análisis del sector, especificaciones técnicas, matriz de riesgos y términos de referencia de invitación pública, el día 9 de octubre, período en el cual se presentaron observaciones a la Invitación Pública, las cuales fueron resueltas y publicadas en el SECOP II el día 16 de octubre de 2019.
- 5. Que, mediante oficio con fecha del 10 de octubre del 2019, fue designado el Comité Asesor y Evaluador del proceso, el cual estuvo conformado por dos representantes del área jurídica: DANIELA QUINTERO RICCARDI, Abogada Equipo jurídico del FRV, YENNY LISSET TOVAR FRANCO, Abogada Equipo jurídico del FRV, área técnica: LUISA MARGARITA GIL OLAYA, profesional especializado del FRV y área financiera: JAKEES ENRIQUE OROZCO SUAREZ Líder Equipo Financiero FRV, quienes fueron los encargados de resolver y contestar las observaciones y realizar los informes de evaluación.



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PUBLICA UARIV-FRV-IP-2019-022, CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS PARA UBICAR EN PREDIOS RURALES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, FRV."

- 6. Que, el valor de la convocatoria pública asciende hasta la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/L (\$2.538.168.453) IVA INCLUIDO, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 5419 de fecha 7 de octubre de 2019, Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Art.54 Ley 975 de 2005).
- 7. Que el día 18 de octubre de 2019 en la diligencia de cierre del proceso y apertura de propuestas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas, recibió mediante la plataforma SECOP II las siguientes ofertas:
- 1. FENIX MEDIA GROUP S.A.S.
- 2. GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.
- 3. GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S.
- 4. UNIÓN TEMPORAL WARCOM
- 5. GRAFIQ EDITORES S.A.S.
- 6. INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S.
- 8. Que, en el término previsto para evaluar las ofertas, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas, verificó el cumplimiento de los requisitos habilitantes por parte del proponente y el cumplimiento de los requisitos de la oferta previstos en los términos de referencia de la Invitación Pública y en sus anexos, y solicitó las aclaraciones y subsanaciones correspondientes.
- 9. Que, el día 23 de octubre de 2019 la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas, publicó en el SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación de las ofertas recibidas, que arrojó el siguiente resultado:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALE S	RESULTAD O
FENIX MEDIA GROUP S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL WARCOM	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
GRAFIQ EDITORES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO



RESOLUCIÓN No. <u>03077</u> de 2019

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PUBLICA UARIV-FRV-IP-2019-022, CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS PARA UBICAR EN PREDIOS RURALES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, FRV."

10. Que una vez realizado lo anterior, el Comité Económico procedió a evaluar las ofertas económicas, encontrando una presunta configuración de precios artificialmente bajos en dos de las propuestas económicas presentadas. En virtud de esto, siguiendo lo establecido en la Guía para el Manejo de Ofertas Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, se aplicó la metodología sugerida cuando hay más de 5 ofertas en un proceso de contratación de la siguiente forma:

Se ordena de mayo a menor:

ITEMS	NOMBRE	OFERTA
1	GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S.	2.411.630.030
2	GESTIÓN VIAL INTEGRAL SAS	2.467.493.850
3	UNIÓN TEMPORAL WARCOM	2.277.065.000
4	INNOVA PUBLICIDAD VISUAL SAS	2.073.633.250
5	FENIX MEDIA GROUP S.A.S.	2.047.000.000

Se toma la oferta en la mitad de la lista:

UNIÓN TEMPORAL WARCOM

2.277.065.000

Desviación estándar:

 $DE = /\sum |x - \mu|^2$

DE= (2.538.168.453-2.277.065.000)

5

DE= 52,220,691 ·

Valor mínimo aceptable:

VMA= 2,277,065,000-55,220,691

VMA= 2,224,844,309

11. Que en este orden de ideas, las propuestas económicas presentadas por los oferentes FENIX MEDIA GROUP S.A.S. e INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S., presentaron presuntamente precios artificialmente bajos, por lo que se procedió a requerir las aclaraciones del caso mediante oficio del 21 de octubre de 2019, solicitando que se explicara de forma escrita y detallada las aclaraciones sobre el valor de su oferta económica, teniendo en cuenta la siguiente desagregación:

Oferta = Costo del bien, servicio u obra (insumos, equipos, personal) + gastos generales + imprevistos + utilidad

12. Que el día 22 de octubre de 2019 los oferentes **FENIX MEDIA GROUP S.A.S. e INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S.**, allegaron mediante la plataforma SECÓP II su respuesta al requerimiento anterior las cuales se encuentran anexas al presente proceso. Sin embargo, el FRV considera que no resulta procedente aceptarlas por las siguientes razones:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PUBLICA UARIV-FRV-IP-2019-022, CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS PARA UBICAR EN PREDIOS RURALES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, FRV."

- En primer lugar, los oferentes FENIX MEDIA GROUP S.A.S. e INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S. no tuvieron en cuenta al momento de calcular su oferta económica tanto los impuestos nacionales como distritales, los cuales hacen parte en la liquidación de los costos y gastos para obtener el valor real que se va a utilizar en la realización, transporte e instalación de las vallas.
- Respecto del oferente FENIX MEDIA GROUP S.A.S., las condiciones de transporte ofrecidas pueden poner en riesgo la ejecución del contrato ya que no se evidencia que se tengan en cuenta las múltiples cuadrillas de trabajo para cumplir con el cronograma ofrecido.
- De igual forma, se considera que el personal ofrecido por el oferente FENIX MEDIA GROUP S.A.S., resulta insuficiente para la producción, transporte e instalación de las 445 vallas más las adicionales, toda vez que si bien el FRV no exige personal mínimo requerido, si se entra a valorar este ítem en la justificación del precio dado que el oferente manifiesta con que personal realizará la ejecución del contrato y concluyen que no incurrirán en gastos de personal adicionales que afecten la solidez financiera de la compañía. Dentro de este ítem, la sociedad manifiesta tener cubierto el personal de producción, sin embargo, en ningún caso se valora el personal de transporte e instalación de las vallas, personal que resulta indispensable para la ejecución del objeto contractual.
- En cuanto al oferente INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S., no tuvo en cuenta al momento de calcular su oferta económica el AIU y el IVA para determinar el costo unitario de las vallas, lo que implica un menor valor del costo por unidad. Esto indica que no sería el valor real a cobrar por unidad de valla realizada, transportada e instalada, y así mismo, se puede generar un incumplimiento de contrato, en el sentido de la no entrega a tiempo o con la calidad solicitada, teniendo en cuenta el margen del costo por unidad efectuado por el oferente.
- Adicional a lo anterior, se evidencia que en la oferta de INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S., no se están ofreciendo las 5 vallas adicionales a cargo del contratista, sino que, por el contrario, se le están cobrando a la Entidad, razón por la cual la propuesta económica no obedece a la sustentada.
- 13. Que en consecuencia, el FRV considera que las explicaciones dadas por los oferentes FENIX MEDIA GROUP S.A.S. e INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S., no son satisfactorias para los intereses de la presente contratación y en efecto, representan un riesgo en el cumplimiento del contrato en caso de adjudicarse a dichas ofertas.
- 14. Que por lo anterior, y de conformidad con el numeral 20 de los términos definitivos de la Invitación Pública que establece que cuando se presenten ofertas con precios artificialmente bajos, según lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.12.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y sin justificación satisfactoria, el FRV procede a rechazar las ofertas presentadas por los oferentes FENIX MEDIA GROUP S.A.S. e INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S.
- **15.** Que una vez verificados los documentos subsanables se procedió a efectuar el informe final de evaluación, el cual fue publicado en el SECOP II el día 27 de septiembre de 2019, quedando de la siguiente manera:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	HABILITANTES HABILITANTES		RESULTADO
FENIX MEDIA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PUBLICA UARIV-FRV-IP-2019-022, CUYO OBJETO "CONSISTE EN "CONTRATAR LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS PARA UBICAR EN PREDIOS RURALES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, FRV."

GROUP S.A.S.				
GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S.	CUMPLE			HABILITADO
UNIÓN TEMPORAL WARCOM	CUMPLE			HABILITADO
GRAFIQ EDITORES S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO HABILITADO
INNOVA PUBLICIDAD VISUAL S.A.S.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	RECHAZADO

16. Que, de acuerdo con los factores de ponderación y puntaje la evaluación quedó de la siguiente manera:

PROPONENTE	PROPUESTA ECONÓMICA	FACTOR TÉCNICO	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	INCENTIVO DECRETO 392 DE 2018	RESULTADO
GESTIÓN VIAL INTEGRAL S.A.S.	46	37.3	10	. 1	94.3
GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S.	47	40	10	1	98
UNIÓN TEMPORAL WARCOM	49	5	10	0	64

- 17. Que por lo anteriormente expuesto, EL COMITÉ EVALUADOR designado para el presente proceso de selección recomienda, ADJUDICAR el Proceso de Invitación Pública FRV No. 022 de 2019 a la sociedad GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S. identificada con NIT. 900.764.350-6 representada legalmente por el señor DENNIS FERNANDO GRANDAS MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.897 de Bucaramanga, por un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$2.411.630.030) IVA INCLUIDO, teniendo en cuenta que obtuvo un puntaje de NOCENTA Y OCHO (98) puntos, resultando esta la oferta con mayor puntaje.
- **18.** Que, así las cosas, después de verificado dicho valor incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal, costos directos e indirectos y costos laborales, se concluye que éste no supera el presupuesto asignado para la adquisición, transporte e instalación de dichos bienes.
- 19. Que, cumplidos los requisitos legales, reglamentarios y los señalados en los términos definitivos de la Invitación Pública, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas Fondo para la Reparación de las Víctimas, procede a la adjudicación del Proceso de INVITACIÓN PÚBLICA UARIV-FRV-IP-2019-022, cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS PARA UBICAR EN PREDIOS RURALES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO DENTRO DEL PROCESO CONTRACTUAL ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACIÓN PUBLICA UARIV-FRV-IP-2019-022, CUYO OBJETO CONSISTE EN "CONTRATAR LA ELABORACIÓN E INSTALACIÓN DE VALLAS INFORMATIVAS PARA UBICAR EN PREDIOS RURALES ADMINISTRADOS POR EL FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS, FRV."

REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS, FRV", en el marco de la administración y comercialización de los bienes a cargo del FRV.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el Proceso de INVITACIÓN PÚBLICA UARIV-FRV-IP-2019-022 a la sociedad GENERACIÓN DE TALENTOS S.A.S. identificada con NIT. 900.764.350-6 representada legalmente por el señor DENNIS FERNANDO GRANDAS MORA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.539.897 de Bucaramanga, por un valor total de DOS MIL CUATROCIENTOS ONCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL TREINTA PESOS M/CTE. (\$2.411.630.030) IVA INCLUIDO, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, gastos directos e indirectos a que haya lugar y que se deriven de la ejecución del contrato.

ARTICULO SEGUNDO. REGISTRAR la ejecución del contrato a suscribir con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5419 de fecha 7 de octubre de 2019, Rubro A-03-03-01-057 FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS (Art.54 Ley 975 de 2005).

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR la presente Resolución de aceptación de la oferta seleccionada y por ende de adjudicación del contrato de conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.9. de la Resolución No. 850 de 2014 y el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

2 H ULI 2019

MIGUEL AVENDANO HERNANDEZ

Coordinador del Fondo para la Reparación de las Víctimas

Proyectó: Daniela Quintero Riccardi - Abogada Grupo Jurídico FR

Revisó: Miguel Angel Pinto Rueda – Abogado Coordinación RV